HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - E.S.E

Nit. 800182136-5

CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA - Tel:2269829

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO
No. 337
16/06/2026

Parametro no encontrado o sin Valor: OculConcPres

Tercero: JAIVER ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ CC 1006068904
Referencia Presupuestal:
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No.** CDP-327
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **No.** 111
Solicita: GABRIEL LASSO CARDOZO.

Concepto : ADICION Y PRORROGA CONTRATO NO. 111 PRESTACION DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - TOLIMA, DEL 01 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2026 (PAGO SALARIOS SERVICIOS TECNICOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializacion y produccion	
24502	Adquisicion de servicios	
2450202	Adquisición de servicios	
2450202008	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
245020200801	Servicios Personales Indirectos	
24502020080101	Honorarios	$3.480.000.00
	TOTAL:	**$3.480.000.00**

SON
TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Registro Presupuestal de Compromiso
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ

Expedido en el municipio de NATAGAIMA, a los 16 dias del mes de Junio de 2026 para efectos del control presupuestal.

GABRIEL LASSO CARDOZO
Auxiliar Administrativo
93365741

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - E.S.E
Nit. 800182136-5
CALLE 6 CARRERA 11 ESQUINA - Tel:2269829

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 327
16/06/2026

Parametro no encontrado o sin Valor: OculConcPres

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2026, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : ADICION Y PRORROGA CONTRATO NO. 111 PRESTACION DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA - TOLIMA, DEL 01 DE JULIO AL 15 DE AGOSTO DE 2026 (PAGO SALARIOS SERVICIOS TECNICOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
2	Gastos	
24	Gastos de operacion comercial	
245	Gastos de comercializacion y produccion	
24502	Adquisicion de servicios	
2450202	Adquisición de servicios	
2450202008	SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	
245020200801	Servicios Personales Indirectos	
24502020080101	Honorarios	$3.480.000.00
	TOTAL:	**$3.480.000.00**

SON
TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal
Fecha de Saldo:
Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ

Expedido en el municipio de NATAGAIMA, a los 16 dias del mes de Junio de 2026 para efectos del control presupuestal.

GABRIEL LASSO CARDOZO
Auxiliar Administrativo
93365741

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 800.182.136-5

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 111 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

CONTRATO NUMERO 111	**PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026**
CLASE DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**JAIVER ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 1.006.068.904 DE NATAGAIMA**
VALOR	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.960.000.00)**
PLAZO	**TRES (03) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y suscripción del acta de inicio.
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E.**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. identificado Tributariamente con el NIT **800.182.136-5** y representado legalmente por **CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No **65.789.254 de Natagaima Tolima**, en su condición de Gerente de la E.S.E., quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por otra la otra, **JAIVER ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía **1.006.068.904 DE NATAGAIMA,** quien afirma estar legalmente capacitado y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta modificatoria como se especifica más adelante, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

A) Que el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE NATAGAIMA, es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada, que, de acuerdo a las competencias y funciones contempladas en la Constitución y en la Ley debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado como son los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.
B) Que el día **PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026**, se celebró el contrato de prestación de servicios No. 111 de 2026, cuyo objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DEL HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E."**
C). Que el acta de inicio se suscribió el primero (01) de abril de 2026.
D): Que el contrato No. 111 del primero (01) de abril de 2026, no ha sido objeto de modificación anterior, ni tampoco de suspensión.
E) Que el Contrato de prestación de servicios No 111 del primero (01) de abril de 2026, se encuentra vigente o dentro de su término de ejecución.
F). Que la supervisora del Contrato de prestación de servicios 111 del primero (01) de abril de 2026, sustentó la solicitud de modificar CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR prorrogando al plazo **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** y adicionar al valor

del contrato la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000.00) M/CTE.** estando debidamente sustentada.

G). Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y al artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado. En este régimen, las partes contratantes gozan de autonomía de la voluntad para modificar de común acuerdo las condiciones inicialmente pactadas —plazo y valor, entre otras—, mediante la suscripción de un otrosí, siempre que dicha modificación conste por escrito, esté debidamente motivada y se realice antes del vencimiento del plazo contractual vigente.

H). Que Si bien las Empresas Sociales del Estado no se rigen directamente por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública —Ley 80 de 1993— en materia contractual, esta entidad, en aplicación de los principios de buena administración, transparencia y responsabilidad fiscal, adopta como referente de buenas prácticas el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de dicha ley, conforme al cual los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. En el presente caso, la adición propuesta equivale exactamente al 50% del valor inicial del contrato, por lo que se encuentra dentro del límite de razonabilidad generalmente aceptado, sin exceder dicho porcentaje.

I) Que la modificación guarda coherencia y proporcionalidad entre el plazo y el valor adicionado: la prórroga de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** adicionales, equivalente al 50% del plazo inicial (3 meses), corresponde exactamente a una adición del 50% del valor inicial, manteniendo el valor mensual sin variación. Esta correspondencia entre el plazo prorrogado y el valor adicionado evidencia la coherencia y razonabilidad de la modificación, en consonancia con los criterios fijados por el Consejo de Estado en torno a la necesaria proporcionalidad entre las modificaciones de plazo y de valor en los contratos

J). Que el Hospital San Antonio de Natagaima Empresa Social del Estado, para los efectos de la presente contratación se somete a lo establecido en el Manual de Contratación Vigente, el cual fue adoptado oficialmente mediante acuerdo N° 01 del 27 de octubre de 2022, modificado parcialmente por el **Acuerdo No. 004 del 11 de octubre de 2024**.

K). Que en dicho acto administrativo se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación o de procesos de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.

L): Que la Gerente del HOSPITAL SAN ANTONIO ESE NATAGAIMA, considera viable la presente acta modificatoria, prorrogando al plazo inicial **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** y adicionar al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000.00) M/CTE.**

M) Que, Una vez analizada la ejecución contractual, la Gerencia ha identificado la necesidad de realizar la adición y prórroga del contrato, a debido a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de orientación a los usuarios del Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E., el cual constituye un apoyo fundamental para la adecuada atención, información y direccionamiento de pacientes dentro de la institución, se hace necesario adicionar recursos y prorrogar el plazo del contrato. Esta modificación permite mantener la prestación ininterrumpida del servicio mientras subsiste la necesidad que le dio origen, evitando afectaciones en la atención al usuario y asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud. La adición y prórroga no modifican el objeto contractual inicialmente pactado y se encuentran dentro de los límites legales y presupuestales establecidos.

N). Que con base en las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras expuestas, las partes acuerdan suscribir la presente acta modificatoria la cual se rige por las siguientes clausulas:

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 800.182.136-5

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA 4 PLAZO, prorrogar al plazo inicial en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, quedando un nuevo plazo de ejecución del contrato de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, desde el momento de la firma del acta de inicio.
CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION DE LA CLÁUSULA 5 – VALOR, adicionando la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000.00) M/CTE**, quedando como valor final del contrato, la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($10.440.000.00) M/CTE.**
CLAUSULA TERCERA: INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS: La presente acta modificatoria hace parte integral del Contrato de prestación de servicios No. 111 del primero (01) de abril de 2026.
CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente acta se perfecciona con las firmas de las partes.
CLAUSULA QUINTA: Los demás clausulas contemplados en el contrato de prestación de servicios No. 111 del primero (01) de abril de 2026, no se modifican y por consiguiente tendrán plena vigencia y efecto. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes, en Natagaima Tolima, el dieciséis (16) de junio de 2026.

Por la E.S.E.

CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente

El Contratista

Jaiver A. Vargas

JAIVER ALBERTO VARGAS RODRIGUEZ
CC. 1.006.068.904 DE NATAGAIMA

ISABEL PENAGOS MONTAÑA
CC 65.797.807
Profesional Universitaria Talento Humano
Supervisora

HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 800.182.136-5

Natagaima, junio 16 de 2026

Doctora
CAROLINA ACEVEDO RODRIGUEZ
Gerente
HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. NATAGAIMA.

ASUNTO: Solicitud Prorroga y adición al contrato de prestación de servicios No. 111 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

En mi condición de supervisor del contrato de prestación de servicios No. 111 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026, cuyo objeto tiene: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR DEL. HOSPITAL SAN ANTONIO DE NATAGAIMA E.S.E",** de manera atenta solicito modificación de la CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que dicho contrato se suscribió por un valor **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.960.000.00).** con un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del Contrato

2. Que el Contrato de la referencia se encuentra vigente, quedando aun un plazo de ejecución.

3. El servicio de orientación constituye el primer filtro de atención y el canal de comunicación inicial entre los usuarios y el Hospital San Antonio de Natagaima E.S.E. La labor del orientador es fundamental para dirigir correctamente el flujo de pacientes hacia las áreas de urgencias, consulta externa o administración, garantizando el orden, mitigando las barreras de acceso y brindando información oportuna que humaniza el servicio de salud desde el ingreso a las instalaciones.

Dado que el plazo de ejecución del contrato original está próximo a vencerse y la afluencia diaria de usuarios exige un manejo permanente y ordenado en las áreas de acceso, se hace indispensable **adicionar en valor y prorrogar en tiempo** su vigencia. Suspender este servicio de apoyo afectaría directamente la experiencia del usuario, generaría congestión y desinformación en las salas de espera, y entorpecería la agilidad en los ingresos a los servicios asistenciales

La presente modificación contractual se encuentra sustentada en los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público, previstos

en la normatividad vigente, y resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada gestión contractual de la entidad. Se deja constancia de que la adición no modifica el objeto contractual inicialmente pactado, existe disponibilidad presupuestal para respaldar el compromiso y el valor adicional no supera los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4. Que el tiempo a prorrogar es de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS y el valor a adicionar es la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.480.000) M/CTE, el cual está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 327 de junio 16 de 2026 cabe recalcar que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del referido contrato. Por lo anterior se hace necesario MODIFICAR la CLAUSULA 4 PLAZO Y CLAUSULA 5 VALOR al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111 DEL PRIMERO (01) DE ABRIL DE 2026.

ISABEL PENAGOS MONTAÑA
Profesional Universitario
Talento Humano
Supervisora

Proyectó: Mayra Alejandra Ferreira C. - Contratista
Revisó: ARNUBI USECHE CARDOSO – Jurídico